

# REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO ACADÉMICO

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Con el propósito de normar la vida académica y administrativa institucional de la Unidad Académica, se elabora, aprueba e implanta el presente Reglamento Interno de Consejo Académico.

**Artículo 2.** El presente Reglamento Interno de Consejo Académico es congruente con la Ley, Estatuto y demás Legislación Universitaria vigente.

## CAPITULO II. DEL GOBIERNO DE LA UNIDAD ACADÉMICA

**Artículo 3.** El H. Consejo Académico, es el máximo Órgano de Gobierno de la Unidad Académica de Ingeniería, siendo sus acuerdos y resoluciones obligatorias para éste y la Comunidad de nuestra Unidad Académica y no podrán ser revocadas o modificadas sino por el propio Consejo.

**Artículo 4.** El H. Consejo Académico de la Unidad Académica, estará integrado por 4 Consejeros profesores propietarios y sus respectivos suplentes, así como 4 consejeros alumnos propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

- I. El Director de la Unidad Académica que funge como presidente.
- II. Un representante profesor que funge como secretario.
- III. Dos representantes profesores que fungen como vocales.
- IV. Cuatro representantes alumnos.

**Artículo 5.** Para poder ser electo, representante profesor ante el H. Consejo Académico se requiere, además de lo previsto por la Ley y el Estatuto de la Universidad, lo siguiente:

- I. Formar parte de la planta docente de la Unidad Académica de Ingeniería.
- II. Poseer título y grado académico mínimo de Maestría.
- III. De honorabilidad reconocida y no haber causado daño al patrimonio y a la imagen de la Unidad Académica.

**Artículo 6.** Los consejeros propietarios y suplentes serán electos de entre y por los integrantes de la comunidad de la Unidad Académica de Ingeniería a través de voto universal directo, secreto y libre sin coacción.

**Artículo 7.** Además de los casos previstos por la Legislación Universitaria, los miembros del Consejo Académico de la Unidad Académica, dejarán de serlo en los siguientes casos:

- I. Por renuncia expresa al cargo.
- II. Cuando se ausenten de la Unidad Académica por más de seis meses.
- III. Incumplimiento a su responsabilidad de asistencia a tres sesiones consecutivas.
- IV. En el caso de los representantes alumnos, tener una situación académica irregular o haber causado daño al patrimonio o a la imagen de la Unidad Académica.
- V. En el caso de los representantes profesores, haber causado daño al patrimonio o a la imagen de la Unidad Académica.

### **CAPÍTULO III. FACULTADES**

**Artículo 8.** El Director de la Unidad Académica de Ingeniería fungirá como presidente del H. Consejo Académico y es quien convocará a las sesiones ordinarias y Extraordinarias.

**Artículo 9.** El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez por mes o en forma extraordinaria cuando sea necesario. En este último caso se convocará con al menos un día de anticipación. Las sesiones deberán ser abiertas para la comunidad de la Unidad Académica de Ingeniería.

**Artículo 10.** Exigir al Director de la Unidad Académica de Ingeniería, cumpla y haga cumplir los resolutivos y acuerdos emanados del H. Consejo Académico.

**Artículo 11.** Exigir al Director de la Unidad Académica de Ingeniería, cumpla y haga cumplir la Ley de la Universidad, Estatuto, Reglamento Escolar, Contratos Colectivos de Trabajo, y el Programa Anual de Trabajo y Presupuesto.

**Artículo 12.** Recibir y aprobar el Programa Anual de Trabajo y Presupuesto, propuesto por la Dirección de la Unidad Académica de Ingeniería.

**Artículo 13.** Vigilar y sancionar el proceso de elección de Director y Consejo Académico, de la Unidad Académica, así como enviarlo al H. Consejo Universitario para su dictamen correspondiente.

**Artículo 14.** Vigilar que las labores se desarrollen, ordenada y eficazmente para mejorar la operatividad de las funciones sustantivas de la Unidad Académica de Ingeniería.

**Artículo 15.** Vigilar el cabal cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio, de los diferentes Programas Educativos de la Unidad Académica de Ingeniería.

**Artículo 16.** Recibir del Director, el Informe Anual de Labores en el que se detallen las actividades realizadas y se presente una evaluación del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo y Presupuesto y además exigir se rinda a la Comunidad de la Unidad Académica, para su sanción correspondiente.

**Artículo 17.** El H. Consejo Académico, designará a los miembros de las comisiones académicas especiales, que se requieran para el buen funcionamiento de la Unidad Académica.

**Artículo 18.** El H. Consejo Académico es el máximo Órgano de Gobierno, facultado para sancionar a todo integrante de la Comunidad de la Unidad Académica que incurra en violación de la Ley, Estatuto, Reglamento Escolar, así como de la Reglamentación Interna.

## **CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES**

**Artículo 19.** Elaborar y aprobar el proyecto de Reglamento Interno, de la Unidad Académica, en congruencia con la normatividad vigente.

**Artículo 20.** Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional de la Unidad Académica.

**Artículo 21.** Apoyar en la elaboración, propuesta e implantación de los Planes y Programas de Estudio, de los diferentes Programas Educativos de esta Unidad Académica.

**Artículo 22.** Estudiar y dictaminar propuestas que le sean presentadas por la Comunidad de la Unidad Académica, para mejoramiento de la misma.